



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/19086

25/06/2020

39909

**AUTOR/A:** ACEDO REYES, Sofía (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); IMBRODA ORTIZ, Juan José (GPP); FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Mercedes (GPP); PRADAS TEN, Salomé (GPP); RUIZ-SILLERO BERNAL, María Teresa (GPP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que las Instrucciones de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 4/2020, del 9 de junio, no tienen rango normativo y, por tanto, no se trata de una modificación de la normativa de extranjería, sino una interpretación de esta.

En particular, la Instrucción tiene como objetivo, atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y a reiterativas solicitudes del Defensor del Pueblo, flexibilizar el apartado 3 del artículo 54 para cuantificar la minoración que ya prevé la normativa de extranjería en las cuantías exigidas, cuando, de acuerdo con las circunstancias concurrentes, el interés de la familia y a la vida familiar, y por ende, el interés superior del menor, implique favorecer la reagrupación de este con sus padres o representantes, con independencia de los recursos económicos de estos. Una minoración que alcanza más importancia si cabe en el contexto de la crisis del COVID-19, pero que trasciende de la misma.

Madrid, 31 de agosto de 2020